

BOLETÍN GASTO PÚBLICO

#51

Elaborado por:

KARELYS ABARCA

Economista del
Observatorio Gasto
Público de Cedice



MONEDAS COMUNALES O DESASTRE MONETARIO

La historia mundial ha demostrado suficientemente que la comuna es un fracaso en los logros de igualdad, porque borra la importancia del individuo y su identidad, su propiedad privada y su desarrollo intelectual. Las comunas son terriblemente negativas, porque se utilizan como instrumentos para controlar a la población, llevando a la ruina a muchos países. Tal fue el caso de la Comuna de París como secuela de la Revolución Francesa de 1789, que terminó en un rotundo fracaso. La expresión monetaria de las comunas, las monedas comunales, no son más que el gatillo que destruye el equilibrio monetario del país.

La razón histórica por la que fracasa el modelo comunal es por el afán de borrar la diversidad y obligar a las personas a ser iguales, con lo que se elimina el incentivo al trabajo y a la productividad. El hombre se desarrolla en tanto su trabajo le permite ser propietario y ése es el motor que lo lleva al ingenio y a la producción. Cuando el sistema lo obliga a consumir de acuerdo a sus necesidades primarias y ser igual a otros que se esfuerzan menos, la luz interior del individuo se apaga, convirtiéndolo en un ser improductivo. De manera que la comuna en vez de distribuir riqueza entre iguales, se termina transformando en mecanismo para repartir miseria.

En Venezuela, se está tratando de imponer un modelo comunal (a pesar de todos los fracasos que ha mostrado en la historia mundial) sin que sea constitucional, porque de acuerdo a la Constitución vigente en la República, el territorio se divide en Estados y municipios. No obstante, en el año 2010 la Asamblea Nacional aprobó una Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, que realiza otra división geopolítica.

En la ley orgánica del Sistema Económico Comunal se propone en el artículo 40 la formación de un sistema alternativo de intercambio solidario con el fin de satisfacer las necesidades de las comunidades, mediante una moneda comunal alternativa, con prohibición de prácticas de carácter financiero especulativo. De acuerdo al artículo 47 de la mencionada ley, uno de las funciones de las comunas es diseñar, valorar, administrar y decidir cualquier aspecto relativo a la moneda comunal, con notificación al Banco Central de Venezuela.

Asimismo, en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal se define a la moneda comunal como un instrumento alternativo a la moneda de curso legal de la República, que permite que se haga intercambio "solidario" sin buscar la acumulación individual. Es decir, que de acuerdo a la esencia misma de la ley, estas monedas sólo sirven para facilitar el intercambio, no son unidad de cuenta ni reserva de valor, lo que significa que no son plenamente dinero. Las monedas comunales son más similares a las fichas que se usaban en las haciendas en la época de la esclavitud que a dinero.

En el artículo 53 de la ley, se menciona que el Banco Central de Venezuela regulará todo lo relativo a la moneda comunal, a sabiendas que actualmente esa institución ni siquiera tiene autonomía en el control de la liquidez en la emisión monetaria de curso legal.

En el artículo 54 de la ley se especifican los detalles de la creación de una moneda comunal. Se supone que cada comuna escogerá el nombre de su moneda, de acuerdo a sus características ancestrales, históricas, culturales, sociales, geográficas, ambientales, patrimoniales u otra que realce la identidad de la comunidad. La moneda comunal será administrada por los grupos de intercambio solidario y sólo tendrá valor en el ámbito local, como si de una economía feudal se tratase.

En el artículo 55 de la ley del sistema comunal se define que el valor de las monedas comunales será determinado por equivalencias con la moneda de curso legal, a través de los consejos comunales, de conformidad con las aprobaciones del Banco Central de Venezuela.

En la actualidad existen 12 grupos de trueque o de intercambio solidario en Venezuela, siendo las siguientes las monedas comunales más ampliamente conocidas:

Año de creación	Moneda comunal	Localidad
2007	La lionza	Urachiche (Yaracuy)
2007	El zambo	Confederación de Consejos Comunales (Falcón)
2007	El momoy	Boconó (Trujillo)
2008	El ticoporo	Socopó (Barinas)
2008	La paria	Paria (Sucre)
2008	El turimiquiere	Turimiquire (Monagas, Sucre, Anzoátegui)
2008	El cimarrón	Barlovento (Miranda)
2008	El tamunangue	Sistema de Trueque Saquito (Lara)
2008	El relámpago del Catatumbo	Perijá Norte y Perijá Sur (Zulia)
2008	El guaiquerí	Paraguachoa (Nueva Esparta)
2009	El cóndor	Sistema de Trueque de Mérida
2010	El zamorano	Valles del Tuy (Miranda)
2017	El panal	23 de enero (Distrito Capital)

Fuente: El nacional.

Las monedas comunales desdoblan el sistema monetario venezolano, destruyendo toda posibilidad de diseñar e implementar una política monetaria coherente, porque por un lado se promueve la economía de trueque o economía de subsistencia y por el otro se permite que se dolaricen las transacciones entre privados al pulverizar el valor de la moneda de curso legal. No se puede hablar de desarrollo económico en un sistema con rasgos feudales, cuando el sistema económico formal se está desarticulando con escasez e hiperinflación y la caída de la inversión y producción alcanzan niveles abrumadores.

El Banco Central de Venezuela no publica las cifras o cotizaciones diarias de las monedas comunales respecto al bolívar, lo que nos hace pensar que no son más que fichas que en la práctica se utilizan para satisfacer el nivel más primario de necesidades, pero con gran potencial para agravar el problema hiperinflacionario.

En Argentina se vivió un caso similar en la provincia de Buenos Aires, cuando se crearon los "patacones" como alternativa financiera para pagar los sueldos de los empleados públicos durante la crisis económica de principios de este siglo. El nombre "patacón" proviene de las monedas acuñadas en plata y oro, que pesaban una onza y circulaban durante la colonia, así que el principio de moneda comunal es el mismo.

Sin embargo, en el año 2000 empezaron a circular estos instrumentos bajo la figura de títulos, pero sin el respaldo de la Comisión Nacional de Valores, convirtiéndose en productos de especulación que derivaron en la reducción del salario real de los trabajadores (los que recibían estos títulos al portador lo recibían con pérdidas de más de 30% de su valor), además del efecto inflacionario que generaron por provenir de una emisión de formas de pago no controladas.

La experiencia argentina nos señala que todas las extravagancias monetarias de las comunas, creadoras de formas de pago distintas a las formalmente aceptadas en las economías, provocan grandes descalabros en términos de desequilibrios macroeconómicos, que se traducen finalmente en altos costos económicos para los ciudadanos (inflación, pobreza, especulación y escasez).

En Venezuela la receta del desastre es completa, porque hay un desorden monetario por exceso de liquidez monetaria, una inyección de liquidez no controlada vía bonos del Carnet de la Patria, monedas comunales no controladas y adicionalmente la aparición de un instrumento bajo la forma de criptomoneda, aunque técnicamente no lo sea (el Petro) que incrementa la deuda externa del país.

Elaborado por: **Econ. Karelys Abarca**
Cedice Libertad
Twitter: @karelitabarca